

Derecho de Réplica

En relación con la nota publicada el 7 de julio de 2026 bajo el título "Halla la ASEH pagos indebidos y obras facturadas sin ejecutarse en Tulancingo", el Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo precisa a la opinión pública que las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH) no constituyen una resolución definitiva, ni acreditan por sí mismas la existencia de un daño patrimonial, desvío de recursos o responsabilidad administrativa o penal. Dichas observaciones forman parte del procedimiento ordinario de fiscalización y son susceptibles de aclaración y solventación, conforme a los plazos y mecanismos previstos en la legislación aplicable.

El propio Informe Individual establece expresamente que las probables recuperaciones no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de la entidad fiscalizada, además de encontrarse sujetas a las aclaraciones que presente el municipio dentro del procedimiento legal correspondiente.

Respecto al tema de obra pública, es importante precisar que el Informe Individual de la ASEH señala un importe por comprobar de 9 mil 22.13 pesos. Asimismo, de las 20 obras revisadas, únicamente en cinco se requieren documentos complementarios para concluir el proceso de solventación, situación que forma parte del procedimiento ordinario de fiscalización.

Resulta igualmente relevante señalar que, previo a la publicación de la nota, el Gobierno Municipal emitió un comunicado oficial en el que informó a la ciudadanía sobre el estado que guarda el procedimiento de fiscalización. No obstante, dicha postura institucional no fue incorporada en la información difundida, pese a encontrarse disponible para consulta pública.

Asimismo, la ASEH concluye que, durante la revisión de la Cuenta Pública 2025, se constató que esta se encuentra estructurada conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. De igual forma, confirma el cumplimiento del municipio con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con las disposiciones en materia de armonización contable; aspectos que fueron omitidos en la publicación de Periódico Ruta.

El Gobierno Municipal de Tulancingo reitera su absoluto respeto a la labor periodística y al derecho de la sociedad a estar informada; sin embargo, ese derecho exige que la información difundida sea completa, objetiva e imparcial. La omisión de datos relevantes contenidos en el propio Informe Individual de la ASEH impide que la ciudadanía conozca el contexto integral del proceso de fiscalización y conduce a conclusiones que el propio órgano auditor no establece.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
DIRECCIÓN: COMUNICACIÓN SOCIAL

NÚMERO DE OFICIO: PMTB/DCS/GLV/094/2026

Asunto: Ejercicio del Derecho de Réplica respecto de la nota publicada el 7 de julio de 2026 titulada: "Halla la ASEH pagos indebidos y obras facturadas sin ejecutarse en Tulancingo".

Tulancingo de Bravo, Hgo. 08 de Julio del 2026

C. Juan Carlos Ortiz Castro
Director General de Periódico Ruta.

Con fundamento en los artículos 6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II y III; 3; 4; 5; 10 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del artículo 6°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, el Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo ejerce su derecho de réplica respecto de la nota publicada el día 7 de julio de 2026, titulada "Halla la ASEH pagos indebidos y obras facturadas sin ejecutarse en Tulancingo".

La publicación contiene afirmaciones inexactas, incompletas y descontextualizadas que generan en el lector la percepción de que existen irregularidades plenamente acreditadas, cuando el propio Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2025 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo establece expresamente que las observaciones formuladas se encuentran sujetas a los procedimientos legales de aclaración y solventación, sin que constituyan una determinación definitiva.

En ese sentido, resulta inexacto afirmar como hechos consumados la existencia de "pagos indebidos", "obras facturadas, pagadas y no ejecutadas" o insinuar la comisión de conductas susceptibles de responsabilidad administrativa o penal, cuando el procedimiento de fiscalización aún no ha concluido y la entidad fiscalizada conserva plenamente su derecho de aportar la documentación y elementos probatorios correspondientes dentro de los plazos previstos por la legislación aplicable.

Asimismo, la nota omite informar un aspecto esencial contenido en el propio Informe Individual de Auditoría, consistente en que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo concluye expresamente que, en términos generales y respecto de las muestras auditadas, el Municipio de Tulancingo de Bravo cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, salvo los resultados específicos que forman parte del procedimiento de revisión y que aún son susceptibles de solventación.

También resulta incorrecta la interpretación de los montos observados, ya que el propio informe señala expresamente que las probables recuperaciones no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de la entidad fiscalizada, además de encontrarse sujetas a las aclaraciones que legalmente correspondan.

Respecto de las observaciones relacionadas con obra pública, el Informe Individual refiere que, derivado de la revisión de los expedientes unitarios de veinte obras auditadas, en once de ellas aún



• TRANSFORMANDO •
TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

no se contaba con el acta de entrega-recepción correspondiente; sin embargo, el propio documento reconoce que el municipio presentó información comprobatoria y que parte de la documentación se encuentra en proceso para subsanar dichas observaciones, circunstancia que fue omitida en la publicación.

Igualmente, debe precisarse que el procedimiento de fiscalización aún no inicia formalmente la etapa de solventación, toda vez que el plazo legal para presentar aclaraciones comienza a partir de la notificación oficial del Informe Individual, conforme a la legislación en materia de fiscalización superior. Por ello, resulta jurídicamente improcedente presentar las observaciones como conclusiones definitivas.

Es importante señalar que el Gobierno Municipal emitió, desde el 3 de julio de 2026, un comunicado oficial en el que informó oportunamente que las observaciones forman parte del procedimiento ordinario de fiscalización, que serán atendidas conforme a Derecho y que se presentará la documentación correspondiente para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos. Dicha postura institucional fue pública y previa a la publicación de la nota, sin que fuera incorporada ni considerada en la información difundida.

En consecuencia, el Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo precisa que:

Las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo no constituyen una resolución definitiva.

El procedimiento de aclaración y solventación aún no ha concluido.

Los montos observados no acreditan, por sí mismos, un daño patrimonial ni un desvío de recursos públicos.

El propio Informe Individual reconoce que, en términos generales, el Municipio cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones auditadas.

El Gobierno Municipal ejercerá su derecho de presentar toda la documentación y elementos técnicos necesarios para solventar las observaciones dentro de los plazos previstos por la ley.

Por lo anterior, con fundamento en la Ley Reglamentaria del artículo 6° constitucional en materia del Derecho de Réplica, se solicita la publicación íntegra de la presente réplica, con relevancia semejante a la nota original, en el mismo medio, espacio, formato y plataforma digital en que fue difundida la información objeto de la presente solicitud, dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable.



Atentamente
P.L. AC. GRISEL LIRA VARGAS
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027